

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del empleo	Controlador Experto Tránsito Aéreo
Nivel	26
Grado	31
No. De cargos	9
Dependencia	Donde se Ubique el Cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien Ejercza la Supervisión Directa
Secretaría de Sistemas Operacionales / Dirección de Servicios a la Navegación Aérea	
Función Específica: Controlador Experto, Procedimientos ATM	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Diseñar el Plan de Navegación Aérea, las normas y procedimientos que aseguren el cumplimiento del uso seguro del espacio aéreo colombiano en concordancia y cumplimiento de los acuerdos bilaterales y/o regionales y las recomendaciones de la OACI.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar el plan de navegación aérea para uso del espacio aéreo colombiano, en concordancia con los acuerdos bilaterales y/o regionales y recomendaciones de la OACI en este tema. 2. Elaborar los procedimientos relativos a la operación de los servicios de navegación aérea, en concordancia con el desarrollo tecnológico y las normas internacionales. 3. Actualizar en forma permanente el material cartográfico que debe ser publicado en el manual de Normas Rutas y Procedimientos y en la Publicación de Información Aeronáutica-AIP. 4. Supervisar la funcionalidad y operatividad de los procedimientos de vuelo necesarios para los servicios de tránsito aéreo a Nivel Nacional. 5. Preparar conceptos sobre la aplicabilidad y observancia de las normas técnicas de navegación aérea, como aeropuertos, emplazamiento de obstáculos en el territorio nacional, instalación de ayudas a la navegación aérea, construcción de nuevos aeropuertos y planes maestros de desarrollo de los aeropuertos. 6. Implementar el Plan de Gestión de Tránsito Aéreo (ATM), en concordancia con las normas de la OACI y los acuerdos firmados, en estrecha coordinación con las áreas técnicas u operativas correspondientes y competentes para estos efectos. 7. Elaborar el Programa Nacional ATFM en concordancia con los parámetros de la Región Caribe y Suramérica. 8. Presentar las propuestas para la elaboración de normas y reglamentos ATS atendiendo las necesidades operacionales y ajustadas a las normas de la OACI y el RAC. 	

9 Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. El plan de navegación aérea diseñado cumple con los lineamientos y normatividad vigente establecido por los acuerdos y convenios bilaterales y/o regionales y las recomendaciones de la OACI.
2. Los procedimientos relativos a la operación de los servicios de aeronavegación responden y son diseñados y verificados de acuerdo con el desarrollo tecnológico y la normatividad vigente.
3. El material cartográfico es revisado y actualizado permanentemente antes de ser publicado para su conocimiento, en el Manual de Normas Rutas y Procedimientos y en el AIP.
4. Los procedimientos de vuelo necesarios para la prestación de los Servicios de Tránsito Aéreo a Nivel Nacional son permanentemente supervisados para constatar su aplicabilidad y operatividad.
5. Los conceptos sobre la aplicabilidad y observancia de las normas técnicas de navegación aérea suministrados aseguran la actualización y el cumplimiento de las normas y recomendaciones de la OACI.
6. La implementación del Plan de Gestión de Tránsito Aéreo (ATM) se hace en concordancia con las normas de la OACI y los acuerdos firmados y en estrecha coordinación con las áreas técnicas u operativas correspondientes.
7. El Programa Nacional ATFM elaborado responde y se ajusta a los parámetros de la Región Caribe y Suramérica.
8. Las propuestas presentadas de las normas y reglamentos ATS se ajustan y corresponden a las necesidades operacionales del área en cumplimiento a la normatividad vigente.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a. Documento 4444 Gestión de Tránsito Aéreo Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10, 11, 15 y 16.
- b. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC- Parte uno, parte dos (2.5 a 2.5.2.) parte quinta y parte sexta.
- c. Manual de Fraseología Colombiana Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5.
- d. Documento OACI 8168 Volumen II.
- e. Documento OACI 9426 (Manual de planificación de los servicios de tránsito aéreo).

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudio	Experiencia
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad	Ciento veinte (120) meses con habilitación vigente como Controlador Radar, de los cuales Veinticuatro (24) meses con habilitación vigente como constructor de procedimientos de vuelo en la Aviación Civil.

A

E

E

- OTROS**
1. Curso Licencia Aproximación y Área Radar o sus equivalentes.
 2. Curso de Construcción de Procedimientos.
 3. Curso de Supervisor radar o Supervisor de Aeronavegación o Curso de Instructor o Metodología de la Enseñanza o su equivalente, acorde al RAC Capítulo II Parte 2.6.6.2 con una intensidad de mínimo 40 horas.
 4. Licencia CTA - Aproximación/Radar o APP/Radar o ACC/Radar o Area/Radar.
 5. Acreditar la competencia lingüística del idioma Inglés de acuerdo al nivel de exigencia en la normatividad vigente.
 - 6.. Certificado Médico Vigente.

VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECÍFICAS

Denominación de la competencia

1. Aptitud general
2. Atención concentrada y dividida
3. Dirección y desarrollo de personal
4. Estabilidad emocional
5. Liderazgo de equipos de trabajo
6. Memoria inmediata
7. Planeación
8. Relaciones interpersonales
9. Toma de decisiones bajo presión

Subsecretaría de Sistemas Operacionales/Dirección de Servicios a la Navegación
Aérea

Función Especialista Controlador Experto Grupo Aeronavegación de la Dirección
de Servicios a la Navegación Aérea

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar la prestación de los servicios de Tránsito Aéreo a nivel nacional, asegurando la aplicación de las normas nacionales e internacionales de acuerdo con las políticas establecidas por la Entidad, para la prestación de los servicios de Control de Tránsito Aéreo en el territorio nacional.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear los servicios de control de tránsito aéreo para asegurar la correcta operatividad en su prestación de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Diseñar el plan para la administración de los servicios de la navegación aérea relativos al control de tránsito aéreo.
3. Coordinar la prestación de los servicios de control de tránsito aéreo con las Direcciones Regionales y las áreas operativas de los Aeródromos, proporcionándoles apoyo cuando lo requieran.
4. Divulgar los procedimientos vigentes relativos al control de tránsito aéreo, a fin de garantizar su correcta aplicación, ejecución y operatividad por parte del personal del área de tránsito aéreo.
5. Proporcionar el apoyo técnico y administrativo requerido por las dependencias responsables de la prestación de los servicios de control de tránsito aéreo.

6. Proyectar los permisos para las operaciones de sobrevuelos, escalas técnicas, operaciones privadas, servicios de aerotaxi y vuelos especiales que sean solicitados de acuerdo con las normas vigentes.
7. Desarrollar programas de prevención y corrección de incidentes y accidentes con las áreas respectivas, para mantener la calidad de los Servicios de Tránsito Aéreo.
8. Implementar el programa ATFM a nivel nacional, acorde a las directrices Nacionales e Internacionales.
9. Programar las acciones de capacitación necesarias para el personal de controladores de acuerdo con las necesidades del servicio, en coordinación con los Jefes de Grupo Aeronavegación Regional, Coordinadores de Centros de Control y el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas CEA.
10. Supervisar la vigencia y el cumplimiento de las competencias y habilitaciones de los controladores aéreos en sus puestos de trabajo de manera que garanticen un alto nivel de calidad para los ATS.
11. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Los Servicios de Control de Tránsito Aéreo planeados permiten la correcta ejecución y operatividad del sistema de acuerdo con la normatividad vigente.
2. El plan para la administración de los servicios de la navegación aérea, cumple con las necesidades y proyecciones de la Entidad y del Sistema de Control de Tránsito Aéreo, asegurando una mejora continua del servicio.
3. La prestación de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo es coordinada y gestionada oportunamente, con las Direcciones Regionales y las áreas operativas de los Aeródromos, garantizando la continuidad y seguridad del servicio.
4. Los procedimientos vigentes relativos al Control de Tránsito Aéreo son difundidos oportuna y adecuadamente entre el personal, para lograr su ejecución y operatividad y mantener los estándares de seguridad en los sistemas de aviación civil.
5. Los apoyos técnico y administrativo requerido por las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Control de Tránsito Aéreo, son dados en forma oportuna y eficiente.
6. La proyección de permisos y la coordinación de operaciones de sobrevuelos, escalas técnicas, operaciones privadas, servicios de aerotaxi y vuelos especiales solicitados, son diligenciados oportunamente y cumplen con la normatividad vigente.
7. Los programas de prevención de incidentes y accidentes son desarrollados e implementados de manera eficiente y coordinada con el fin de garantizar el mejoramiento continuo en la prestación del servicio.

8. El programa ATFM implementado en la Entidad a Nivel Nacional se ajusta y corresponde a las necesidades de los servicios de Control de Tránsito Aéreo en cumplimiento de la normatividad vigente.
9. Las acciones de capacitación programadas y adelantadas con el personal de controladores responden a las necesidades de actualización permanente y permiten la optimización del servicio de Control de Tránsito Aéreo.
10. Las habilitaciones y competencias de los controladores aéreos son supervisadas y verificadas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Sistema de aseguramiento de la calidad y la normatividad nacional e internacional vigentes.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a. Documento 4444 Gestión de Tránsito Aéreo Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16.
- b. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC - Parte uno, parte dos (2.5 a 2.5.2.) parte quinta y parte sexta.
- c. Manual de Fraseología Colombiana Capítulo 1, 2, 3, 4 y 5.
- d. Documento OACI 9426 (Manual de planificación de los servicios de tránsito aéreo).

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudio	Experiencia
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad	Ciento veinte (120) meses con habilitación vigente como Controlador Radar, de los cuales Veinticuatro (24) meses con habilitación vigente como Supervisor Radar en la Aviación Civil.

OTROS

1. Curso Licencia Aproximación y Área Radar o sus equivalentes.
2. Curso de Supervisor radar o Supervisor de Aeronavegación o Curso de Instructor o Metodología de la Enseñanza o su equivalente, acorde al RAC Capítulo II Parte 2.6.6.2 con una intensidad de mínimo 40 horas o Curso Constructor de Procedimientos de Vuelo o Curso Preparador de Cursos Trainar.
3. Licencia CTA Aproximación/Radar o APP/Radar o ACC/Radar o Area/Radar.
4. Acreditar la competencia lingüística del idioma Inglés de acuerdo al nivel de exigencia en la normatividad vigente.
5. Certificado Médico Vigente.

VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECÍFICAS

Denominación de la competencia

1. Aptitud general
2. Atención concentrada y dividida
3. Dirección y desarrollo de personal
4. Estabilidad emocional
5. Liderazgo de equipos de trabajo
6. Memoria inmediata
7. Planeación
8. Relaciones interpersonales
9. Toma de decisiones bajo presión

Secretaría de Sistemas Operacionales / Dirección de Servicios a la Navegación Aérea / Grupo Aeronavegación

[Handwritten signature]

Función Específica: Controlador Experto - Grupo Aeronavegación Regional

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar la prestación de los servicios de Tránsito Aéreo de su respectiva Regional con la operación nacional, asegurando la aplicación de las normas nacionales e internacionales de acuerdo con las políticas establecidas por la Entidad, para la prestación de los servicios de Control de Tránsito Aéreo en su jurisdicción.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar con el Jefe del Grupo de Aeronavegación Nacional, la prestación de los servicios de Control de Tránsito Aéreo de cada Regional, de acuerdo con las normas y procedimientos Nacionales e Internacionales.
2. Suministrar la información necesaria y asistir a las tripulaciones, explotadores locales y demás usuarios del sector aéreo, en la implementación de procedimientos y reglamentos operativos de acuerdo con los lineamientos de la UAEAC.
3. Participar en las investigaciones preliminares de incidentes y accidentes relacionados con los servicios ATS, procedimientos y reglamentos aeronáuticos de su Regional.
4. Participar en la preparación de los acuerdos entre dependencias ATC, civiles y militares y entre el servicio del ATS Nacional y de otros países en concordancia a las directrices del nivel central, cuando esté involucrada la Regional y su jurisdicción.
5. Supervisar en su jurisdicción la implementación de los procedimientos, rutas ATS y normas técnicas relativas a la navegación aérea y al uso del espacio aéreo colombiano, de acuerdo con la planificación realizada por el nivel central.
6. Emitir conceptos y recomendaciones pertinentes al cumplimiento de las normas técnicas de navegación aérea, procedimientos, rutas ATS, sistemas y equipos, dentro de su jurisdicción.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas y recomendaciones aéreas, así como los horarios relativos a la operación de los servicios de Tránsito Aéreo, en concordancia con las disposiciones de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea y proponer los ajustes necesarios.
8. Coordinar y aprobar los turnos y cargas de trabajo para la prestación de los servicios del personal de Tránsito Aéreo, acorde a los procedimientos establecidos por el Nivel Central.
9. Mantener actualizados los archivos operativos y técnicos, las publicaciones, necesarios para la prestación de los servicios de aeronavegación, así como los registros estadísticos y de control en su jurisdicción.
10. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)


1. Los servicios de Control de Tránsito Aéreo en la regional aeronáutica se establecen y cumplen con las normas y procedimientos Nacionales e Internacionales.
2. La información suministrada a las tripulaciones, explotadores locales y demás usuarios satisface los requerimientos específicos en cumplimiento de procedimientos y reglamentos.
3. Las investigaciones sobre incidentes y accidentes relacionados con los servicios ATS, procedimientos y reglamentos aeronáuticos de la Regional, garantizan el mejoramiento de la seguridad aérea.
4. La preparación de acuerdos sobre los servicios ATS garantizan la aplicabilidad de los mismos y mejoran la prestación del servicio.
5. La implementación de los procedimientos, rutas ATS y normas técnicas de la navegación aérea en su jurisdicción, es establecida con las directrices del Nivel Central y a la normatividad vigente.
6. Los conceptos y recomendaciones emitidos corresponden a las necesidades aeronáuticas en la optimización del servicio.
7. El servicio de Tránsito Aéreo prestado cumple con las normas y recomendaciones aéreas y con los horarios de operación del servicio ATS dispuestas por las Direcciones Regionales y la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.
8. Los turnos y cargas de trabajo programados, cumplen con las políticas del nivel central y la Entidad garantizando el cumplimiento del servicio.
9. La información y los registros de control están disponibles para su consulta y utilización.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a. Documento 4444 Gestión de Tránsito Aéreo Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16.
- b. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC - Parte uno, parte dos (2.5 a 2.5.2.) parte quinta y parte sexta.
- c. Manual de Fraseología Colombiana Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5.
- d. Documento OACI 9426 (Manual de planificación de los servicios de tránsito aéreo).

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudio	Experiencia
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad	Ciento veinte (120) meses con habilitación vigente como Controlador Radar, de los cuales Veinticuatro (24) meses con habilitación vigente como Supervisor Radar en la Aviación Civil.

OTROS	
1. Curso Licencia Aproximación y Área Radar o sus equivalentes.	
2. Curso de Supervisor Radar ó Supervisor de Aeronavegación o Curso de Instructor o Metodología de la Enseñanza o su equivalente, acorde al RAC Capítulo II Parte 2.6.6.2 con una intensidad de mínimo 40 horas.	
3.. Licencia CTA Aproximación/Radar o APP / Radar o ACC / Radar o Area / Radar	
4. Acreditar la competencia lingüística del idioma Inglés de acuerdo al nivel de exigencia en la normatividad vigente.	
5. Certificado Médico Vigente.	
VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECÍFICAS	
Denominación de la competencia	
1.	Aptitud general
2.	Atención concentrada y dividida
3.	Dirección y desarrollo de personal
4.	Estabilidad emocional
5.	Liderazgo de equipos de trabajo
6.	Memoria inmediata
7.	Planeación
8.	Relaciones interpersonales
9.	Toma de decisiones bajo presión

f

ER